

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00190.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 81 DEL 20 DE MAYO DE 2022.

Reconócese al Dr. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO como apoderado judicial del ejecutado, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido, obrante en el archivo Nro. 40.

Del contenido del memorial poder inmediatamente referido, se establece claramente que el señor DIEGO FERNANDO AGUIRRE CÁRDENAS conoce la demanda EJECUTIVA iniciada en su contra por la señora HILDUARA MILENA RUBIO GALINDO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor DIEGO FERNANDO AGUIRRE CÁRDENAS notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 23 de abril de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor DIEGO FERNANDO AGUIRRE CÁRDENAS del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de abril de 2021 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

De otra parte, y en atención a lo solicitado por el precitado apoderado en memorial remitido vía correo electrónico el 1 de abril del cursante año, por secretaria compártase con el

mismo el correspondiente link del expediente, a fin de que pueda revisarlo. Comuníquesele por el medio más expedito.

Reconócese al Dr. JUAN FELIPE PANTOJA PEÑUELA como apoderado sustituto de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial de sustitución a él conferido, visible en el archivo Nro. 21.

En atención a lo solicitado por el precitado apoderado en el numeral 2° del memorial remitido vía correo electrónico el día 28 de abril del cursante año (archivo Nro. 39), se ordena al ejecutado que en adelante consigne las cuotas embargadas, directamente en la cuenta que posee la ejecutante, señora HILDUARA MILENA RUBIO GALINDO, Nro. 400702259299 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Ofíciase a la pagaduría del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en la forma solicitada en el numeral 3° del precitado memorial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b0430c741cc589804c3083b091d1119fdb9af9a82380515e15a1922021ca6**

Documento generado en 19/05/2022 12:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>